

La infancia como un terreno de disputas. El discurso del Síndrome de alienación parental bajo la lupa.

María Victoria Campos.

Cita:

María Victoria Campos (2015). *La infancia como un terreno de disputas. El discurso del Síndrome de alienación parental bajo la lupa. XI Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-061/1052>

La infancia y sus discursos. El “síndrome” de Alienación Parental bajo la lupa

María Victoria Campos¹

Resumen

El objetivo del trabajo es reflexionar sobre el concepto de infancia desde una perspectiva relacional con el propósito de dar cuenta de su dinámica. Partimos de una concepción de sujeto atravesado y constituido por diferentes tipos de discursos sociales. De este modo, dichos discursos responden a determinados valores e intereses y, al mismo tiempo, contienen ciertos enunciados de saber que pretenden imponerse como verdades. Así los diferentes discursos se encuentran en un terreno de disputa por el significado y generan efectos concretos en la vida de las personas.

Por lo expuesto el objetivo principal de este trabajo es analizar los procesos de significación que se construyen en torno a la infancia. Para ello reflexionaremos acerca de ciertas cuestiones sobre el discurso del Síndrome de Alienación Parental. Con el propósito de recuperar su génesis, las disciplinas que intervienen y su intento de conformación de un campo de saber específico.

Palabras clave: síndrome de alienación parental, discursos sociales, infancia, disputa de significados, derechos.

Introducción

A través del presente trabajo pretendemos reflexionar sobre el concepto de infancia desde una perspectiva contextual y relacional con el objetivo de dar cuenta de su dinámica, ya que tanto “la infancia” como las representaciones que se entretajan sobre lo que es o debería ser “lo infantil” no pueden ser extirpadas del momento histórico, de la cultura que las produce, ni tampoco del contexto económico y político. Pensar la infancia desde una perspectiva relacional evidencia que no es posible concebir un periodo vital denominado

¹ Lic. en Sociología (UBA). Maestranda en Políticas Sociales y Derechos Humanos (CEDEHU-UNSAM).
Contacto: victoria.campos86@gmail.com

“infancia” si no lo pensamos vinculado estrechamente con otras etapas como la adultez, la adolescencia y la vejez.

Este trabajo se asienta en el supuesto de que el sujeto se encuentra atravesado y constituido por diferentes tipos de discursos sociales (estatal, médico, jurídico, psicológico, entre otros), y que éstos, debido a su capacidad performativa, resultan productores tanto del propio sujeto como así también de las (múltiples e incluso contradictorias) acepciones sobre la infancia. Pues, los discursos sociales responden a valores, sentimientos e intereses particulares de los grupos que los encarnan y, a su vez, contienen ciertos enunciados de saber que pretenden imponerse como “verdades naturales” (en consecuencia inmutables). De este modo los diferentes discursos generan efectos concretos en la vida de las personas, en particular en los niños, niñas y adolescentes (NNA).

Nuestro interés radica en analizar los procesos de significación que se construyen en torno a la infancia: ¿qué discursos y cuáles son las prácticas que se movilizan según determinados valores/sentimientos? ¿Cómo se puede dar cuenta de estos fenómenos y sus efectos concretos? Con la única finalidad de ejemplificar invitamos a reflexionar y desmontar ciertas cuestiones sobre el discurso del Síndrome de Alienación Parental (SAP).

Nos interesa indagar sobre la construcción del SAP como un discurso social articulado -cuyos efectos impactan, no únicamente, pero si principalmente sobre los niños/as- partiendo de su génesis, las disciplinas que intervienen y su intento de conformación de un campo de saber específico. En paralelo reflexionaremos sobre como la defensa de los derechos de los niños/as y, el intento de garantizar su “interés superior”, resultan los fundamentos últimos en los discursos en pugna.

Una nueva concepción de infancia instaurada por la Convención Internacional de Derechos del Niño (CDN)

La problemática infantil adquirió un auge significativo en las últimas décadas del siglo XX, para Carli (2002) esto fue posible a partir de tres factores. En primer lugar, la desaparición de la idea social de la infancia por efecto de la expansión de los medios masivos de comunicación; en segundo término, por la existencia de una creciente incertidumbre respecto a los vínculos entre generaciones adultas y jóvenes; y, como tercer factor, un hecho fundamental: el reconocimiento mundial a la infancia a través de la CDN en 1989. Sin

embargo, las realidades locales de los países latinoamericanos entrañaron una “paradoja”, ya que los procesos de ampliación de derechos de los niños/as se dieron en un contexto de profundización de las desigualdades y una creciente exclusión social (Llovet 2011).

La sanción de la CDN implicó un reconocimiento específico de derechos y determinó un canon universal:

"El niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento" (Preámbulo, CDN²)

De este modo se contempló la necesidad de adopción de medidas especiales para que tanto los Estados como los individuos no obstaculicen el ejercicio y goce de sus derechos esenciales. El tipo de derechos sancionado por la Convención procuró modificar distintas formas de “sociabilidad intergeneracionales” ya que, como señala Llovet (2012), tuvo en consideración nuevas relaciones sociales -por ejemplo la existencia de divorcios- junto a otros procesos dinámicos que venían presentando las familias en los últimos años.

A su vez la CDN instauró “cánones de dignidad” en las condiciones de vida, reguló algunas cuestiones en las prácticas de crianza y, en especial, contribuyó a desmitificar a la familia como una unidad homogénea.

La CDN en su art. 12 señala que:

“ Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta sus opiniones, en función de la edad y madurez (...) Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que lo afecte, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimientos de la ley nacional”³(CDN).

Durante los años ochenta y noventa se afirmó la necesidad de establecer garantías procesales contra la discrecionalidad del régimen “tutelar” (Llovet 2012). La CDN se basó en un cambio de paradigma fundamentado en la titularidad de derechos de ciudadanía para niños, niñas y adolescentes. Este importante cambio discursivo marcó un antes y un después, ya que los niños/as dejaron de ser considerados “menores” para ser considerados “ciudadanos

² Convención Internacional de los Derechos del Niño. En: Centro de Documentación e Información legislativa Infoleg. Disponible en: www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anejos/0-4999/249/norma.htm

³ *Ibidem*.

titulares de derechos”. Inclusive la CDN facultó a las autoridades públicas que apliquen sus normas a “restringir” algunos de los derechos de los niños con la única finalidad de proteger su “interés superior”⁴. En este punto nos preguntamos ¿A qué referencia este concepto? ¿Quién determina que es lo mejor para cada niño/a en tal o cual circunstancia? ¿Qué lugar ocupa el la voluntad de los NNA? Es sabido que este concepto goza de una total indefinición y que tanto la aplicación de la ley como la evaluación de las circunstancias y el contexto se tornan discrecionales, dependiendo solo de la interpretación del funcionario público interviniente.

En cada caso influyen diferentes aspectos que van desde el contexto ambiental, social y político, hasta los valores y preconceptos del adulto a cargo para luego concluir finalmente en las necesidades y en la voluntad del niño/a. Más allá de lo expuesto a partir de la CDN se impuso el “interés superior” como objetivo y límite de toda intervención (Llovet 2012).

Esta falta de especificidad y ambigüedad en la CDN tornó a ese significante como portador de múltiples significados. Estamos frente a lo que Laclau (1996, 2005) denominó “significante vacío” ya que el significado de dicho concepto resulta “temporal”. Es decir que el contenido que este concepto encarna depende del resultado de la “competencia política/discursiva” por establecer su significado último. No podemos pasar por alto que esta “lucha por el significado” se encuentra anclada en un contexto y depende de múltiples factores: quienes son los actores sociales involucrados, cual la posición social de los mismos y también en que momento económico y político se desarrolla la interpretación del “interés superior”, es por ello que el concepto resulta siempre “precario y contingente”.

⁴ Con el fin de ejemplificar transcribimos algunos artículos de la CDN en los cuales el “interés superior del niño” opera a través de una pauta interpretativa. El artículo 9 inciso 1 establece que “Los Estados Partes velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño. Tal determinación puede ser necesaria en casos particulares, por ejemplo, en los casos en que el niño sea objeto de maltrato o descuido por parte de sus padres o cuando éstos viven separados y debe adoptarse una decisión acerca del lugar de residencia del niño [...] Inciso 3. Los Estados Partes respetarán el derecho del niño que esté separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño”.

La construcción social de la infancia y sus significados

Según lo expuesto, estos cambios de regulaciones y paradigmas no hacen más que poner en evidencia la dinámica del concepto de infancia y revelarlo como el resultado de una determinada coyuntura, ya que “lo infantil” es instaurado en base a diferentes tipos de discursos en conflicto, razón por lo cual está atado a constantes transformaciones. De este modo algunas de las ideas respecto al niño como sujeto social se inscriben como invariables e inmutables pero, sin embargo, son objeto de cambios graduales. Según Sandra Carli (2002) estos discursos oscilan entre las omisiones sobre la infancia, las perspectivas esencialistas y las prescripciones a partir de intervenciones adultas y/o “profesionales”. Es por ello que “el tiempo de la infancia es un tiempo construido por los adultos un tiempo histórico-cultural que constituyen la trama de una sociedad y de una cultura que se dota de estos sentidos puestos en juego” (Legendre 1996 en Carli 2002). Por tanto la institución de la infancia es siempre un acto de poder, un acto de delimitación de una frontera.

Siguiendo a Laclau (1996) podemos decir que toda delimitación constituye un acto de “clausura” ya que como toda relación social -contingente, precaria y constituida por relaciones asimétricas- otorga a la infancia de un carácter histórico y político. Sandra Carli (2002) identifica dos temporalidades en este proceso, la del niño como un cuerpo en crecimiento y, por otro lado, la sociedad en la que se constituye como tal. Es precisamente en esta ligazón entre la experiencia de los niños/as y la institución de los adultos, que se produce la constitución del niño/a como sujeto.

Por otro lado la “asimetría constitutiva” de la relación adulto-niño/a hace que muchas de las acciones perpetradas hacia los niños y niñas sean consideradas como violencias o maltratos debido a esta desigualdad de poder. Recuperando la conceptualización de Bourdelais y Fassin (2005), Julieta Grinberg (2010) explica que estos actos representan un “intolerable” propios de la sociedad contemporánea, un intolerable es una norma y un límite históricamente construido y, por lo tanto, modificable. De este modo en cada sociedad “los intolerables” se organizan a partir de una escala de valores que da cuenta de una jerarquía moral, pero más allá de la diversidad que caracteriza los intolerables contemporáneos, existe un común denominador ante estas variadas transgresiones: todos los discursos bogan por la defensa los derechos de los niño/as y por garantizar “su interés superior”.

El problema de la representación

La defensa de los derechos de los niño/as rara vez puede concretarse en forma directa, es decir, no podemos obviar el hecho de que el colectivo niño/as presenta la necesidad o, mejor dicho, la dependencia de un interlocutor. Este “problema de representación” (Llovet 2011) debe comprenderse en su doble sentido. Por un lado como atribución de la legitimidad a la voz de los adultos (médicos, psicólogos, padres, abogados) para “hablar en nombre de los niños/as” y, por otro lado, también considerar aquello que los niños/as y la infancia representan para los adultos. De hecho muchas veces la “minoridad” biológica de los niños/as ha operado vaciando de su contenido histórico las relaciones intergeneracionales y, según Carli (2002), ha justificado múltiples formas de intervención autoritaria. Como por ejemplo medidas de separación de los niños/as de su medio familiar, inclusión en programas sociales, institucionalización en hogares, encaminamiento a la adopción, entre otros. Sin duda estas medidas tienden a modificar las condiciones de vida de los niño/as y también de sus familias, afectando también a los adultos que son considerados sus representantes y responsables. Así las medidas adoptadas se orientan a disciplinar a los sujetos, incluidos a los NNA, en palabras de Carla Villalta (2013) estas acciones pretenden “transformar a esos sujetos en otros” a través de los múltiples mecanismos de “gestión” de la infancia.

Por otro lado dichas formas de intervención estatal permiten la creación de campos específicos determinados a “expertos” que se encuentran “autorizados” para intervenir sobre los niño/as. La noción de “campo” de Bourdieu (1976) nos permite ubicar el espacio en el cual diferentes discursos se disputan los saberes legítimos sobre los niños/as y la conformación de perfiles profesionales que legitiman la intervención sobre sus cuerpos y conciencias. Villalta (2013) sostiene que muchas de estas acciones se dirigen a mantener el orden antes que a reprimir, a transformar antes que a castigar, y a proveer recursos a fin de que esos niños sean incluidos en la sociedad. De este modo y a partir de estas intervenciones estatales se evitaría que los niño/as se transformen en un “peligro”. Por lo tanto, para la autora, más allá de basarse en la aplicación de una normativa, en estas intervenciones se ponen en práctica procesos que incluyen “disputas de sentidos y estrategias de negociación, convencimiento y persuasión, y se expresan en términos de un lenguaje moral” (Villalta 2013). En este punto es preciso preguntarnos ¿en qué instituciones se desarrollan las interpretaciones “autorizadas” sobre las “necesidades” de los niño/as?

Los discursos y la lucha por las necesidades

Tal como expuse al comienzo, los discursos son productores de la realidad y como tales se encuentran encarnados en personas que llevan adelante sus intereses actuando en forma individual o colectiva. Estos discursos nunca están aislados sino que se encuentran con otros entre los cuales se “disputan los sentidos” en torno a la “satisfacción de sus necesidades” o demandas concretas. Cuando Fraser (1991) habla de “políticas de interpretación de necesidades” justamente pone atención en el significado de las demandas en “controvertidas redes de relaciones condicionadas”. Para la autora muchas teorías solo desvían la atención de un gran número de cuestiones políticas debido a que: primero, toman la interpretación de las necesidades de las personas como dada y no problemática, sin ver que también están en disputa las interpretaciones sobre las necesidades. Segundo, asumen que no importa quien interpreta las necesidades en cuestión, ni desde que perspectiva, ni a la luz de que intereses, así pasan por alto el hecho de que el punto político en cuestión es quien logra establecer definiciones sustantivas y autorizadas. En tercer lugar, según Fraser (1991), dan por sentado que las formas socialmente aceptadas del discurso público son adecuadas y justas, así descuidan la cuestión de si estas formas de discurso público están sesgadas.

A través de lo expuesto podemos ver como la autora realiza una crítica hacia algunas teorías por sus fallas en “problematizar la lógica social e institucional de los procesos de interpretación de las necesidades” porque, a su parecer, descuidan en qué lugar de la sociedad y, sobre todo en que instituciones, se desarrollan las interpretaciones “autorizadas” sobre las demandas.

El discurso “síndrome” de Alienación Parental: génesis, contexto y fundamentos

Con el objetivo de ejemplificar lo expuesto desarrollaremos brevemente el discurso del “síndrome de alienación parental”. El SAP es un término acuñado por Richard Gardner en 1985 para referirse a lo que él describe como un “desorden psicopatológico” que se manifiesta a través de un conjunto de síntomas. Según Bolaños el SAP “describe una alteración que ocurre casi exclusivamente en rupturas conyugales conflictivas, donde los hijos censuran, critican y rechazan a uno de sus progenitores de modo injustificado y/o exagerado” (2002, 25). Para Bolaños el concepto descrito por Gardner incluye el componente de “lavado de cerebro” el cual implica que un progenitor, sistemática y

conscientemente, “programa” a los hijos en la descalificación hacia el otro, además de incluir otros factores “subconscientes e inconscientes” utilizados por el progenitor “alienante”. Por otro lado el discurso-SAP incluye “factores del propio niño/a” -independientes de las contribuciones parentales- que juegan un rol importante en el desarrollo del “síndrome”.

Recuperar la historicidad del discurso del SAP junto con el tratamiento y la conceptualización que éste realiza nos permitirá avanzar en dilucidar estas formas de significación sobre las ideas subyacentes respecto a la infancia.

Los autores Escudero, Aguilar y De la Cruz (2008) señalan que el SAP comenzó a introducirse en los juzgados estadounidenses que trataban divorcios en desacuerdo bajo el argumento de estar frente a un “nuevo trastorno clínico”. Dicha aparición, al igual que la describió Gardner, coincide con un hecho significativo: la promulgación de la custodia compartida (Ley 15/2005 en el año 1985, en Estados Unidos) que intentó equiparar los derechos tanto de la madre como del padre en referencia al cuidado y la custodia de los NNA.

El SAP fue definido por Gardner como “síndrome médico” y “trastorno infantil” y, según él, surgiría de la concurrencia de ocho síntomas presentes en el niño/a: “una campaña de denigración; racionalizaciones débiles, absurdas o frívolas para la desaprobación; ausencia de ambivalencia; el fenómeno del “pensador-independiente”; apoyo reflexivo al padre alienante en el conflicto parental; ausencia de culpa sobre la crueldad y/o explotación hacia el padre alienado; la presencia de escenarios prestados y, por último, la extensión de la animosidad hacia los amigos y/o familia extendida del padre alienado”(Gardner, 2002).

Según Escudero, Aguilar y De la Cruz (2008), Gardner no logró aportar ningún dato empírico para la defensa de su teoría. Para demostrarlo únicamente se basó en una analogía -la que sostiene durante toda su obra- respecto a la paridad que establece entre el “síndrome de alienación parental” y el “síndrome de Down”⁵. La analogía empleada por Gardner, según los autores, es la siguiente: dado que la “aparente” desconexión de los síntomas del Síndrome de Down indicaría la existencia de un síndrome, “entonces” de igual forma, la “disparidad”

⁵ Gardner (2002) sostiene que “el síndrome (SAP) tiene una pureza debido a que la mayoría de (si no todos) los síntomas en el conjunto se manifiestan previsiblemente juntos como un grupo. A menudo, parecen no estar relacionados, pero lo están realmente porque tienen generalmente una etiología común. Un ejemplo podría ser el Síndrome de Down [...]. La etiología común de estos síntomas dispares se relaciona con una anomalía cromosómica específica. Es este factor genético el responsable de agrupar juntos estos síntomas aparentemente dispares. Hay entonces una causa primaria, causa básica del Síndrome de Down: una anomalía genética”.

de los ocho síntomas descritos en el SAP constituye un síndrome. De este modo tal existencia no logra ser comprobada bajo el paradigma científico.

La indefinición, la falta de rigurosidad y la influencia de este discurso en diferentes ámbitos, en especial en la esfera judicial, habilita a que casos graves de maltrato e inclusive abuso sexual puedan quedar contemplados bajo el supuesto “síndrome” y de este modo pasar inadvertidos. A pesar de ello, desde el surgimiento de este discurso gran cantidad de sentencias fueron basadas en la supuesta existencia de SAP con el aval de psicólogos “expertos” en la materia. El discurso-SAP cuenta con el apoyo de grupos de padres que han sido alejados de sus hijos por causas judiciales, por los abogados que los defienden en casos de divorcio y utilizan el “síndrome” como defensa y por un grupo de profesionales que trabajan como peritos de parte en estos casos frente a los juzgados.

Más allá de la capacidad de imposición de este discurso dentro de la comunidad académica el “síndrome” carece de consenso científico por no reunir los criterios metodológicos necesarios para ser aceptado como tal. El SAP fue rechazado como entidad clínica tanto por la Organización Mundial de la Salud, como por la Asociación Americana de Psicología. Por ello no aparece en las listas de trastornos patológicos de ningún manual (ni en el CIE-10 de la (OMS) ni en el DSM-5 publicado por la Asociación Americana de Psiquiatría). En este punto nos preguntamos ¿Cómo es posible que un discurso -sin el aval de las principales instituciones científicas- logre instalarse y generar una discusión “válida” para algunos profesionales pertenecientes a dicho campo?

Según sus defensores, el diagnóstico del SAP no puede ser separado de su aplicación final. Este dato no es menor, ya que el objetivo pragmático es doble: conseguir el cambio de custodia y modificar a través de un tratamiento, el de la “terapia de la amenaza” (Gardner 2002), la conducta del progenitor y de los niños que son diagnosticados. Pero ¿cuál es el lugar que ocupa la voz de los niño/as involucrados en estos casos? ¿Cuál es la concepción de infancia que subyace en este discurso?

Consideraciones sobre la infancia desde el discurso del SAP

Como mencionamos anteriormente, la conceptualización del SAP implica también “factores del propio hijo/a”. Escudero, Aguilar y De la Cruz (2008) hacen un detallado

análisis sobre cada uno de los síntomas mencionados. Aquí solamente expondré dos de ellos con el objetivo de ejemplificar para luego analizar la concepción de infancia que subyace.

Por un lado el fenómeno del “pensador independiente”, alude al papel del niño/a en su “campaña de denigración”. Gardner insiste en que el SAP “es mucho más extenso” que el “lavado de cerebro”, pues considera que hay factores que surgen del niño y que “contribuyen al “desarrollo del síndrome”. Además el discurso-SAP considera los ocho síntomas anteriormente mencionados como válidos para todas las edades obviando el complejo desarrollo cognitivo de los NNA.

Por otra parte los autores, Escudero, Aguilar y De la Cruz (2008), consideran que, para el discurso-SAP, “la naturaleza del niño/a” está constituida por la “ausencia de culpa” y observan que el éste discurso sostiene que los niños/as que manifiestan “el síndrome” actúan como “psicópatas” y, muchos de ellos/as, demuestran una “ausencia de culpa” hacia los sentimientos del “padre objetivo”.

Por lo expuesto, las representaciones acerca de “lo infantil” que expone el discurso del SAP conciben al niño/a como un sujeto “mentiroso”, “libre de culpa” e “irresponsable”, que tiene “el objetivo de dañar al padre alienado”, es por ello que posee “cierto grado de maldad”.

En base a estos supuestos explícitos en el discurso del SAP, podemos ver que surgen, por lo menos, dos factores altamente peligrosos. Por un lado, el intento de caracterización como un “síndrome” contribuye a la circunscripción del hecho exclusivamente dentro del campo médico y, de este modo, “biologiza” el problema, quitándolo de todo tipo de análisis contextual. Así contribuye a borrar la historia, y las circunstancias particulares, de la relación de cada uno de los niños/as con sus respectivos padres.

Por otro lado la conceptualización de la infancia construida por el discurso del SAP habilita a la constante sospecha del niño/a, ya que “por las características del síndrome” los niños/as se tornan objeto de dudas y cuestionamientos por parte de los adultos y “expertos”.

El descrédito de la palabra de los NNA, hace que la asimetría que presenta la relación niño/a-adulto/a se vea acentuada. A su vez genera una posición de mayor vulnerabilidad para los niños/as.

Por último, como se expuso anteriormente, en la medida en que los niño/as son nombrados y clasificados se transforman en sujetos de una sociedad y esto ocurre mediante

procesos que los disciplinan. Al recuperar la idea de que los niños se constituyen en sujetos en la trama de los discursos que se configuran sobre ellos en un periodo determinado (Carli, 2002) ¿podemos afirmar que el discurso SAP se enmarca en la defensa y el respeto de los derechos de los NNA?

Consideraciones finales

A través de este trabajo pudimos indagar acerca de la construcción de la infancia como un concepto dinámico anclado histórica y culturalmente. Partimos de un análisis relacional que nos permitió dar cuenta de la asimetría de poder constitutiva en la relación de los niño/as respecto a los adultos. Por otro lado, realizamos una reflexión sobre los diferentes tipos de discursos sociales que resultan productores de la infancia, sin perder de vista el carácter político de los mismos y, finalmente, con el objetivo de ejemplificar los debates expuestos, procedimos al análisis del discurso del “síndrome de alienación parental”.

Para iluminar lo expuesto sobre el discurso-SAP mencionaremos el relato que hace Julieta Grinberg siguiendo a Dussy (2006). La autora menciona que “cuando en la década de 1970 el movimiento feminista norteamericano definió al incesto como abuso de poder orientado hacia los niños y las mujeres, las feministas fueron rápidamente desposeídas de la cuestión” (2010, 80). Pues, a través de la conformación de un “campo” y la instauración de determinados “expertos” el tema del incesto apareció como problema de “especialistas” vaciado de toda carga política y social. Dicho de otro modo, el incesto terminó transformándose en una patología propia del campo médico, evitándose así todo análisis político.

Este ejemplo nos permite reforzar la idea que hemos demostrado a lo largo de este trabajo, es decir: los discursos son eminentemente políticos y se encuentran en constante disputa por el establecimiento de su significado último. El discurso-SAP no está por fuera de esta lógica y se encarna en personas con determinados intereses, cuyos discursos/acciones, generan un efecto concreto en la vida de las personas, en especial, en la de los niño/as involucrados.

Este trabajo no pretendió llegar a respuestas concluyentes, más bien, se propuso abrir nuevas preguntas que nos permitan reflexionar sobre un tema tan actual como sensible. Consideramos que la contestación entre discursos es un proceso positivo ya que ofrece, en

palabras de Fraser (1991), el potencial de desestabilizar los patrones existentes y, a su vez, la posibilidad de crear otros emancipatorios.

Analizar las raíces históricas y políticas de los hechos, nos permite bregar por discursos más democráticos que permitan el reconocimiento y respeto de los Derechos Humanos de todo/as las personas, en especial, de los niño/as y adolescentes.

Bibliografía

- Bolaños, Iñaki. 2002. “El síndrome de Alienación Parental. Descripción y abordajes psico-legales”. *Psicopatología Clínica, Legal y Forense*, Vol.2, N° 3, pp 25-45.
- Bourdieu, Pierre. 1976. “El campo científico”. *Actes de la recherche en sciences sociales*, No. 1-2. Traducción de Alfonso Buch, revisada por Pablo Kreimer. Disponible en: <http://www.projetoprogridir.com.br/images/bibliografia-definitiva/01-02-13-biblio/epistemologia-y-educacion/yamila-gomez/yamilagomez-01/el-campo-cientifico-bourdieu.pdf>
- Escudero, Antonio; Aguilar Lola; De la Cruz, Julia. 2008. “La lógica del Síndrome de Alienación Parental de Gardner (SAP): terapia de la amenaza”. En *Revista Asociación Española de Neuropsiquiatría.*, vol. XXVIII, N.º 102, pp. 283-305, ISSN 0211-5735.
- Fraser, Nancy. 1991. “La lucha por las necesidades: esbozo de una teoría crítica socialista-feminista de la cultura política del capitalismo tardío” en *Revista Debate Feminista*. Marzo 1991. Año 2. Vol. 3. Disponible en http://www.debatefeminista.com/articulos.php?id_articulo=666&id_volumen=42
- Gardner, R., “Parental Alienation Syndrome vs. Parental Alienation: which Diagnosis Should Evaluators Use in Child-custody Disputes?”, *The American Journal of Family Therapy*, 2002, 30, 2, pp. 93-115.
- Grinberg Julieta. 2010. “De ‘malos tratos’, ‘abusos sexuales’ y ‘negligencias’”. Reflexiones en torno al tratamiento estatal de las violencias hacia los niños en la ciudad de Buenos Aires”, en: Carla Villalta (comp) *Infancia, justicia y derechos humanos*. Buenos Aires: Editorial Unqui
- Laclau, Ernesto. 1996. “Universalismo, particularismo y el tema de la identidad” en *Emancipación y diferencia*, 43- 68. Buenos Aires: Ariel.

- Laclau, Ernesto. 2005. "El pueblo y la producción discursiva del vacío" en *La razón populista*, 91-161. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Llobet, Valeria. 2011. "Las políticas para la Infancia y el enfoque de derechos en América Latina. Algunas reflexiones sobre su abordaje teórico." en *Fractal: Revista de Psicología*, v. 23 n. 3, pp. 447-460, (443-664) Set-Dic, Niteroi, Universidade Federal Fluminense.
<http://www.uff.br/periodicoshumanas/index.php/Fractal/issue/view/177/showToc>
- Llobet, Valeria. 2012. "Las políticas sociales para la infancia y la adolescencia en Argentina y el paradigma internacional de Derechos Humanos". *Políticas Sociales Latinoamericanas. Perspectivas comparadas*. Universidad Autónoma del Estado de México y Editorial Porrúa. Disponible en: <http://cidac.filo.uba.ar/sites/cidac.filo.uba.ar/files/revistas/adjuntos/Clase%206%20-%20Llobet%20V%20Políticas%20Sociales%20en%20Argentina.pdf>
- Llobet, Valeria. 2012. Políticas Sociales y ciudadanía. Diálogos entre la teoría feminista y el campo de estudios de infancia. En *Frontera Norte*, Vol. 24 Nro. 48 Jul-Dic 2012; pp. 7-36
- Sandra Carli. 2002. "Niñez, pedagogía y política. Transformaciones de los discursos acerca de la infancia en la historia de la educación argentina entre 1880 y 1955", Miño y Dávila, Buenos Aires. Introducción.
- Villalta, Carla. 2013. "Un campo de investigación: Las técnicas de gestión y los dispositivos jurídico-burocráticos destinados a la infancia pobre en la Argentina". *Civitas Porto Alegre* v. 13 n. 2 p. 245-268 maio-ago. Disponible en: <http://revistaseletronicas.pucrs.br/ojs/index.php/civitas/article/viewFile/15482/1082>